



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE DELEGADOS XVI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

RESOLUCIÓN No. 013 -09

Por medio de la cual se reglamenta la elección de Delegados para Asamblea General de la Cooperativa Nacional de Anestesiólogos ANESTECOOP

El Consejo de Administración de ANESTECOOP en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 50 numeral tres (3) de los estatutos, es función del Consejo de Administración de ANESTECOOP, expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
2. Que de Conformidad con el Artículo 40º, La Asamblea General, constituida por la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos, es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias
3. Que de conformidad con el Artículo 42º, Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos
4. Que de conformidad con el Artículo 44º, del Estatuto de ANESTECOOP, la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración con una antelación no inferior a (15) días calendario a la fecha de su celebración, para la fecha, hora, lugar y objeto determinado para la reunión mediante comunicación o resolución que se publicará en la página web y será fijada en lugar visible de la sede de la Cooperativa, y mediante circulares enviadas a las respectivas sucursales, agencias u oficinas.
5. Que el crecimiento de la Cooperativa, así como la diversa ubicación geográfica de los asociados hacen necesario la realización de Asamblea General de Delegados, según contempla el Artículo 41 de los Estatutos y su convocatoria se realizara como lo estipula el Artículo 44º de los Estatutos.



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE DELEGADOS XVI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

6. El Consejo de Administración queda facultado para sustituir la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados supere la cifra de cien (100) o cuando el domicilio de los asociados corresponda a diferentes municipios del país. En todo caso, el número de delegados no será inferior a veinte (20), cuyo período será de un (1) año , y el procedimiento de elección será reglamentado por el Consejo de Administración garantizando la adecuada información y participación de los asociados. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.
7. Que de acuerdo con la Ley 79 de 1988 y el Estatuto de ANESTECOOP, se debe garantizar la adecuada información y participación de los asociados, por lo tanto, el Consejo en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA. El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones convoca a la XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS a realizarse el día 6 de Marzo de 2.010 desde las 8:00 horas hasta las 20 horas, reunión que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá en la fecha y horas mencionadas.

ARTÍCULO 2º: ELECCIÓN DE DELEGADOS. Con el fin de llevar a buen término la elección de delegados se resuelve realizar el procedimiento que se expresa en las cláusulas siguientes.

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS. En la elección de Delegados podrán participar con derecho a elegir y ser elegidos, aquellos Asociados que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Ser asociado hábil a 31 de diciembre de 2.009.
- b. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante el último año, contado retrospectivamente desde el día en que se cumple la elección.
- c. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones en la Cooperativa.
- d. Encontrarse a Paz y Salvo con afiliación a la SCARE y al FEPASDE al 31 de diciembre de 2009.
- e. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Elección de Delegados.
- f. No estar incurso en las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:
 - Quien se encuentre en interdicción o inhabilitado para ejercer el comercio.



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE DELEGADOS XVI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

- Que haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Quien esté sancionado por faltas graves en el ejercicio de la profesión.

En la elección de Delegados podrán participar para ser elegidos como delegados de las zonas electorales los miembros principales del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. De igual manera si no se delegan por la zona electoral como delegados podrá asistir a la Asamblea, pudiendo ejercer el derecho de voz, sin voto, en atención a su gestión anual previa.

Dichos dignatarios (Miembros de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia) igualmente podrán presentar su nombre de nuevo para ser elegidos en los Órganos de Administración

La Junta de Vigilancia de ANESTECOOP deberá fijar o divulgar la lista de asociados hábiles e inhábiles por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la iniciación de cada proceso electoral, con el fin de que los asociados afectados puedan efectuar las reclamaciones u observaciones a que haya lugar ante el organismo competente.

De acuerdo con el estatuto de ANESTECOOP la Asamblea de Delegados podrá realizarse como mínimo con 20 delegados.

ARTÍCULO 4º: PROCESO DE ELECCIÓN: El proceso de elección de Delegados de cada zona electoral se realizará mediante voto uninominal, para tal efecto cada asociado deberá consignar por escrito el nombre del delegado por el cuál vota, en cualquier caso deberá quedar registrado en acta que será enviada por los Coordinadores de núcleo de cada zona a la Junta de Vigilancia. Para ello se establece las siguientes zonas electorales:

ZONA 1: BOGOTÁ

ZONA 2: CALI-BUGA

ZONA 3: MANIZALES - DORADA

ZONA 4: PEREIRA - CARTAGO

ZONA 5: ARMENIA - CALARCÁ

ZONA 6: VALLEDUPAR -

ZONA 7: APARTADO

ZONA 8 : MONTERIA-CERETE

ZONA 9: PITALITO

ZONA 10: RIOHACHA - SAN JUÁN DEL CESAR

ZONA 11: SANTA MARTA- MOMPOX - MAGANGUE

ZONA 12: SINCELEJO - COROZAL

ARTÍCULO 5º: ELECCIÓN DE DELEGADOS: Cada zona electoral realizará la elección de los Delegados a Asamblea, teniendo en cuenta que el cociente para elección será de un (1) delegado por cada cinco (5) asociados hábiles, en las zonas cuyo número de Asociados sea inferior a 5 asociados, tienen derecho a 1 Delegado.



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE DELEGADOS XVI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

PARAGRAFO: Con el fin de asegurar participación de cada zona electoral, los asociados que tengan el mayor número de votos después de los delegados principales se designan suplentes de la zona.-

ARTÍCULO 6º: JUNTA DE VIGILANCIA: Será la Junta de vigilancia, quien certifique el cumplimiento de los requisitos de la Delegación y velará por el cumplimiento de las normas y procedimientos del proceso electoral, especialmente:

1. El cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios por parte de cada uno de los asociados propuestos de los delegados.
2. Velar por el envío oportuno de las instrucciones de la elección de delegados.
3. Conocer y decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
4. Presentar a los Delegados, con cinco (5) días calendario de antelación a la Asamblea, en forma concisa y clara las hojas de vida de los candidatos que se proponen a elección de los cargos sociales de la Cooperativa y el cargo de Revisor Fiscal, de tal forma que se garantice una adecuada información agilizando la toma de la decisión
5. Publicar la lista oficial de Delegados escogidos en cada Zona Electoral.
6. Las demás que le asigne el Consejo de Administración o la Asamblea General.
7. Deberá expedir con fecha de 12 de Febrero de 2.010 la lista oficial de delegados a asistir a la Asamblea.

ARTÍCULO 7º: La designación de delegados será realizada por los asociados en los diversos núcleos en el periodo comprendido entre 2 y 4 de febrero de 2010 por votación uninominal en cada zona, en caso de empate la junta de vigilancia decidirá al azar. Las actas de los delegados escogidos debe ser enviada con la firma de los Coordinadores de cada núcleo a la Junta de Vigilancia a más tardar el 8 de febrero de 2.010

El día 9 de Febrero de 2.010 la Junta de Vigilancia ratificará los Delegados, debiendo publicar la lista de delegados el 10 de Febrero de 2.010.

ARTÍCULO 8º: SISTEMA DE ELECCIÓN: DISPOSICIONES VARIAS: Para efectos del proceso de elección también se observarán las siguientes reglas:

1. La Junta de Vigilancia podrá anular la inscripción de aquellos delegados que no cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios. De ello se dejará constancia en el acta respectiva, en este caso será designado como delegado quien le siga en votación en la respectiva zona.
2. Para todos los efectos se entiende por voto en blanco aquel voto válido en el que el elector manifiesta no estar de acuerdo con ningún candidato puesto a su consideración para la elección de Delegados



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE DELEGADOS XVI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

3. En las situaciones no contempladas en el presente numeral, el voto se considerará nulo. Para todos los efectos se entiende por voto nulo aquel voto que no cumple con los requisitos legales, estatutarios o reglamentados y por consiguiente no tiene ninguna validez jurídica.
4. La Junta de Vigilancia elaborará un acta con los resultados de la elección de los Delgados, la cual debe ser suscrita por todos sus miembros y publicada dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la elección.

ARTÍCULO 9º: CALENDARIO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS: Para garantizar la información adecuada y oportuna a todos los Asociados, la planeación y organización del proceso para la elección de Delegados a la XVI Asamblea General de ANESTECOOP, se surtirá en dos etapas y deberá realizarse de acuerdo con el siguiente calendario:

PRIMERA ETAPA: PRECONVOCATORIA:

1. DEFINICIÓN DEL CALENDARIO: El día 10 de diciembre de 2009, el Consejo de Administración precisará las fechas para cada proceso electoral que deberá ser difundida a todos los asociados dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.
2. FECHA DE CORTE PARA ESTABLECER LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS: El día 21 y 22 de enero de 2.010.
3. COMUNICACIÓN A LOS ASOCIADOS INHÁBILES: La Junta de Vigilancia informará por escrito a los Asociados que considere inhabilitados para desempeñar el cargo de Delegados el día 24 de enero de 2010.
4. PERIODO DE RECLAMACIÓN DE ASOCIADOS INHÁBILES: La Junta de Vigilancia da cómo fecha máxima para ponerse al día o presentar descargos hasta el día 28 de enero de 2.010.
5. FECHA DE CORTE PARA ESTABLECER LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS: El día 29 de enero de 2.010.
6. PUBLICACIÓN LISTA DE LOS ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES: El 2 al 4 de febrero de 2010, se publicará en la cartelera de los Núcleos y en la página Web la Lista oficial de asociados hábiles e inhábiles para desempeñar el cargo de Delegados.

SEGUNDA ETAPA: ELECCIÓN DE DELEGADOS

1. SISTEMA DE ELECCIÓN: Cada zona deberá elegir por votación uninominal teniendo en cuenta lo estipulado en los Artículos 4º y 5º del presente Reglamento.
2. FECHA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS: La elección se realizará del 2 y 4 de febrero de 2010.



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE DELEGADOS XVI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

3. ENVÍO ACTAS DE ELECCIÓN DELEGADOS: Será responsabilidad del Coordinador de cada Núcleo de las Zonas electorales enviar el Acta donde indique la lista de los Asociados seleccionados como Delegados a más tardar el 8 de febrero de 2.010.
4. RATIFICACIÓN DE DELEGADOS: El 9 de febrero de 2.010 la Junta de Vigilancia ratificará la lista de los Asociados elegidos.
1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA GENERAL DE DELEGADOS: El 10 de febrero de 2.010 se publicará la Lista definitiva de los Asociados que actuarán como Delegados en la XVI Asamblea General de Delegados a realizarse el día 6 de Marzo de 2.010.

ARTÍCULO 10º: SANCIONES: El Asociado hábil que sea elegido como Delegado e incumpla las funciones propias del cargo, será sancionado con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de la aplicación de las normas estatutarias. El delegado que no conteste a alguno de los llamados a lista será sancionado con un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 11º: RESPONSABILIDADES: La Junta de Vigilancia, responderá por los perjuicios que ocasionen a ANESTECOOP o a los asociados por acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones, e incurrirán en las sanciones previstas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 12: NOMINACIONES PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: Los Asociados que deseen pertenecer a los Organismos de Administración y Control (Consejo de Administración y Junta de Vigilancia) podrán enviar su carta de intención y hoja de vida dirigida a la Junta de Vigilancia una semana antes a la fecha de la Asamblea, para su publicación en la página Web, sin perjuicio de poder postularse para estos cargos durante la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 13º: INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO: Los vacíos que se presenten en éste acuerdo, así como las dudas en su Interpretación, serán resueltos por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14º: DEROGATORIA, VIGENCIA Y APROBACIÓN: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y rige a partir de la fecha de su aprobación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión de Consejo de Administración celebrada el día 10 del mes de diciembre de 2009, según consta en el Acta No. 170

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

GUILLERMO GIRALDO ISAZA
Presidente
CONSEJO DE ADMINISTRACION

PATRICIA GONZALEZ MALDONADO
Secretaria
CONSEJO DE ADMINISTRACION